

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO.

Resolución de 30/06/2016, del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la anualidad 2016, al amparo de la Orden de 25/04/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo de planes individuales de promoción internacional para promover y consolidar la actividad exportadora de las empresas. Extracto BDNS (Identif.): 310975.

Objeto, líneas de subvención y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria para el ejercicio presupuestario 2016, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a empresas para acciones contempladas en sus planes individuales de promoción internacional, con el fin de promover y consolidar la actividad exportadora e incrementar y consolidar su presencia en los mercados internacionales.

Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiario las empresas, las personas físicas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), las comunidades de bienes, las cooperativas, las agrupaciones y asociaciones de empresas, con o sin ánimo de lucro, o cualquier otro tipo de unidad económica con patrimonio separado, excepto las fundaciones, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

Requisitos de los beneficiarios y acreditación de su cumplimiento.

- Tener el domicilio fiscal o establecimiento productivo o generador de servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias tanto con la administración estatal como con la autonómica y con la Seguridad Social, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
- No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- En la participación en ferias y eventos: viaje de una persona, alquiler del espacio expositivo, diseño, montaje y decoración del stand, inserción en catálogos oficiales de la feria, transporte de muestras, alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales, azafatas e intérpretes.

- En las visitas a ferias y eventos: viaje de una persona, intérpretes y asistencia técnica especializada en el mercado objetivo para la preparación de agendas de entrevistas.
- En las acciones promocionales: viaje de una persona, alquiler y acondicionamiento del espacio expositivo, transporte de muestras, intérpretes, asistencia técnica especializada en el mercado objetivo para la preparación de agendas de entrevistas y agencia organizadora del evento.
- En los viajes comerciales y de prospección y estudio: viaje de una persona, intérpretes y asistencia técnica especializada en el mercado objetivo para la preparación de agendas de entrevistas. Se apoyará una máximo de tres viajes por cada país objetivo.
- Gastos derivados del registro de patentes y marcas y homologaciones y certificaciones ante organismos oficiales en el exterior.

En todos los casos, el viaje de una persona incluirá los gastos de desplazamiento (billete de avión/tren/barco ida y vuelta al país de destino, en clase turista) y el alojamiento (coste de habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno y tasas obligatorias del país).

Solo se apoyarán propuestas que incluyan productos o servicios de procedencia castellano-manchega.

Se considerarán acciones y gastos elegibles en la convocatoria realizada conforme a la presente resolución aquellos que se refieran a eventos que se ejecuten desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016 y que hayan sido pagados y justificados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. No obstante, se admitirán facturas y pagos correspondientes a gastos previos al 1 de enero de 2016 y realizados a partir del 30 de junio de 2015, referidos a un evento celebrado en el periodo de ejecución.

Los solicitantes habrán podido iniciar la ejecución de sus acciones sin esperar a la notificación de la resolución de la ayuda y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

Gastos no subvencionables.

- Los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante, IVA y otros impuestos o tasas que sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos de personal.
- Los gastos bancarios de cualquier tipo de operación.

Cuantías y límites máximos de las subvenciones.

El porcentaje de subvención máxima no podrá exceder del 20% en el caso de grandes empresas y del 40% para el resto de beneficiarios,

En todo caso, el importe máximo de la ayuda no excederá de 10.000,00 euros por beneficiario.

El presupuesto mínimo de la suma de todos los gastos sobre los que se solicita la subvención, deberá ser, al menos, de 6.000 euros.

Plazo y forma de presentación de la solicitud.

El plazo de solicitud será del 7 de julio al 6 de agosto de 2016.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo I.

Podrá presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

- Mediante su presentación en el Registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus Direcciones Provinciales, o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a la solicitud se presentará un Plan de Internacionalización para el año 2016, describiendo países objetivos, las acciones a realizar, cronograma de ejecución, el presupuesto y los resultados que se esperan conseguir, así como un presupuesto detallado por concepto de gasto, de las acciones sobre las que solicita ayuda. El presupuesto total de los gastos financiados debe ser como mínimo de 6.000 euros. Esta información se deberá presentar en el modelo que acompaña a esta convocatoria (Anexo II).

Procedimiento y resolución.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día de la publicación de la convocatoria.

Justificación de la subvención.

El plazo para la presentación de la justificación por el beneficiario se establece en un mes desde que finalice el periodo de ejecución. Dicha fecha de finalización del plazo de ejecución se concretará en la resolución de concesión.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara. Persona de contacto **Ester Simón**, 949212100. Destudios2@ceoeguadalajara.es